STEP
20262601465291
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 27 de 2026

Señor
LUIS FRANCISCO MARTINEZ BARRERA
bordarepes2@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Respuesta a derecho de petición recibido con radicados plataforma Bogotá Te Escucha BTE No. 7311972026 e IDU 202618501693242. Solicitud mejoramiento de vías, construcción y mejoramiento puentes sobre la quebrada La Huerta.

Respetado señor Martínez:

En atención al derecho de petición que se cita en la referencia, cuyo asunto menciona "*DERECHO DE PETICIÓN, APOYO DE GESTIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DISTRITALES, ALCALDIA LOCAL PARA REALIZAR MESA DE TRABAJO EN EL SECTOR EN MENCIÓN PARA EL DÍA SÁBADO 07 DE NOVIEMBRE DE 2026, HORA 09:00 AM*", damos respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, el Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", en su artículo 156 establece:

> ***"Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial.*** *Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:*

Entidad	***Intervención sobre componente***
Instituto de Desarrollo Urbano	*- Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial*

Entidad	***Intervención sobre componente***
	arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. *- Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.*
Fondos de Desarrollo Local	*- Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.*
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	*Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad.* *-Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial*

“

De acuerdo con lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU tiene dentro de sus funciones la intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad y para su desarrollo tiene como marco de acción los siguientes instrumentos y normatividad:

- El Plan de Ordenamiento Territorial – POT, adoptado mediante el Decreto 555 de 2021, que contiene las obras de infraestructura vial, de acuerdo con el plan de obras a corto, mediano y largo plazo.

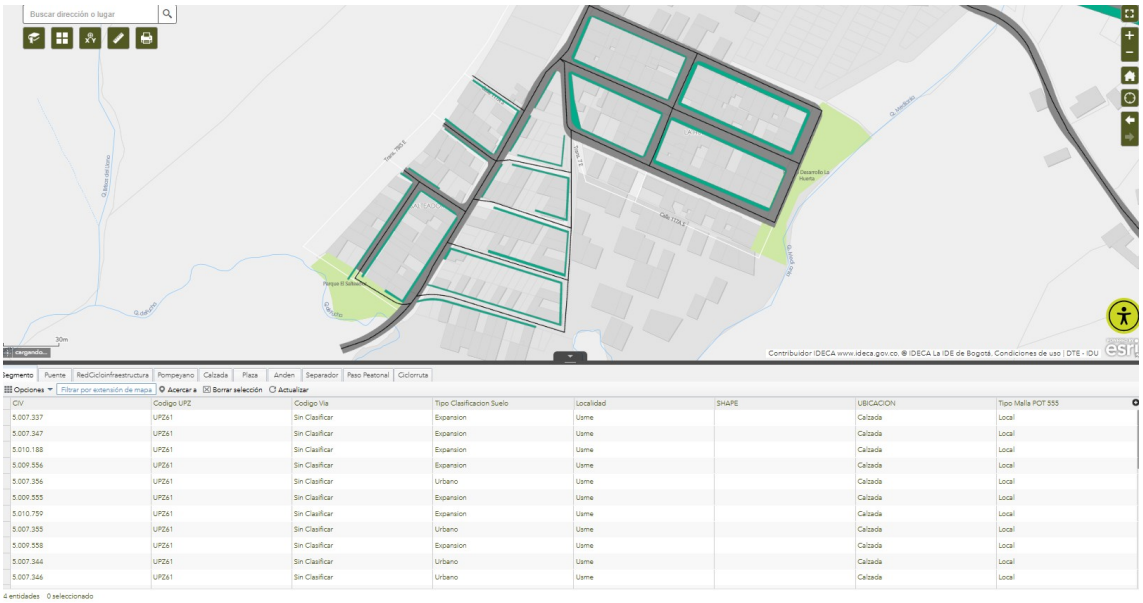
- Los planes sectoriales activos que constituyen la priorización de los proyectos de los Subsistemas Vial y de Transporte y del Sistema de Espacio Público.

- El Acuerdo 523 de julio 8 de 2013, "*Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones"* y otros acuerdos de valorización vigentes a la fecha.

- Las metas establecidas para esta Entidad, a través del Acuerdo 927 de 2024, "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA*", en cuyo Artículo 300 "*Proyectos de infraestructura de movilidad del Plan Distrital de Desarrollo*", aparecen los proyectos priorizados para ejecutar por esta Administración, además de los incluidos en el plan de acción de la entidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Con base en lo anterior, respecto a proyectos de construcción y mejoramiento de puentes vehiculares sobre la quebrada La Huerta y el mejoramiento de la vía principal en el barrio La Huerta en la localidad de Usme, le informamos que estos no se encuentran incluidos en el listado de obras contempladas en los Acuerdos Distritales antes mencionados, ni en ningún otro programa de obras previstas por el IDU para realizar en el corto, mediano o largo plazo.

Ahora bien, consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU, se evidencia que en el barrio La Huerta en la localidad de Usme predomina la tipología vial correspondiente a Malla Vial Local del Distrito Capital, tal como se observa en la siguiente imagen:



En virtud de lo anterior, la entidad responsable de realizar las intervenciones al sitio relacionado es la Alcaldía Local de Usme, de acuerdo con el numeral 3 del Artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019 "*Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá*", el cual indica:

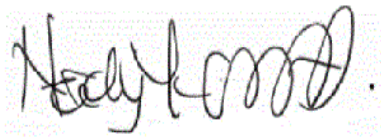
> "*ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (…)*
>
> *3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.*" (Subrayado fuera del texto)

STEP
20262601465291
Información Pública
Al responder cite este número

Por lo tanto, procedemos a trasladar su petición con copia del presente escrito a la Alcaldía Local de Usme, para que, en el marco de sus competencias, realice las gestiones y acciones que consideren pertinentes en relación con los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla vial local y la asistencia a la mesa de trabajo citada.

Con lo anterior y de acuerdo con nuestra competencia legal, hemos dado el tratamiento que corresponde a su petición y, no obstante, quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL
Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos
Firma mecánica generada el 27-10-2026 10:36:18 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE USME - Bogotá DC - Bogotá - CARRERA 14 A 137 B SUR 32 - cdi.usme@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: MIGUEL ANGEL BASTIDAS MEDINA-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos
Revisó: ERICK FERNEY OLMOS RAVAGLI – Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos